

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0029-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de un potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;
- Que,** el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE considera: *“RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe: *“Revocación de actos y rectificación de errores (...) 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** de la revisión del expediente se constata un error material en la transcripción numérica en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04, en el cual DICE: “Partida: 8.4.01.06; Denominación: Herramientas; Incremento: \$ 544,54 (...)”, y **DEBE DECIR:** “Partida: 8.4.01.06; Denominación: Herramientas; Incremento: **\$ 130,00**”. // DICE: “Partida: 8.4.01.04; Denominación: Maquinarias y Equipos; Incremento: \$ 130,00 (...)”, y **DEBE DECIR:** “Partida: 8.4.01.04; Denominación: Maquinarias y Equipos; Incremento: **\$ 544,54**”;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0028-R, de fecha 09 de septiembre de 2024, en

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0029-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2024

el cual DICE: “Art. 1.- AUTORIZAR a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, en calidad de Tesorera 1, el Traspaso de Crédito con la finalidad de incrementar a la partida 8.4.01.04 denominada “Maquinarias y Equipos” el valor de USD 130,00 (CIENTO TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04 en apego a lo dispuesto en la Ley; y DEBE DECIR: “**Art. 1.- AUTORIZAR** a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, en calidad de Tesorera 1, el **Traspaso de Crédito** con la finalidad de incrementar a la partida **8.4.01.04** denominada “**Maquinarias y Equipos**” el valor de **USD 544,54 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el alcance al Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04 en apego a lo dispuesto en la Ley.”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0331-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, emite alcance al informe técnico de justificación para traspaso de crédito Nro. 04 inserto en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0315-M, de fecha 02 de septiembre de 2024.

Que, mediante alcance al Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04, indica lo siguiente: (...) 4.- JUSTIFICACIÓN Realizar el traspaso de crédito para emitir disponibilidades y certificaciones presupuestarias de los siguientes procesos y partidas a lo que se aclara lo siguiente por un lapsus calami se realiza un alcance al Informe Técnico de Justificación para traspaso de crédito Nro. 04 inserto en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0315-M, de fecha 02 de septiembre de 2024, para subsanar los valores que deben ser considerados dentro de las partidas presupuestarias para realizar la presente reforma. 1.- Se rectifica la tabla 1 que debe decir:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
8.4.01.06	Herramientas	\$ 130,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 544,54

En base a lo enunciado y dar cumplimiento a los solicitado por parte del Gerente General (E) y debido a que es de gran importancia adquirir lo solicitado a través de los procesos de adquisición de compras públicas y la unidad contable, mediante de la ejecución de las mismas se incrementará la productividad laboral concluyendo en eficiencia, ante la necesidad imperiosa es necesario realizar la reforma a través del TRASPASO de CREDITO de las partidas antes.;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0458-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente General (E) solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, “*elaboración de resolución en conformidad a lo detallado en el alcance al Informe Técnico de Justificación para traspaso de crédito Nro. 04*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, en calidad de Tesorera 1, el **Traspaso de Crédito** con la finalidad de incrementar a la partida **8.4.01.04** denominada “**Maquinarias y Equipos**” el valor de **USD 544,54 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el alcance al Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 04 en apego a lo dispuesto en la Ley.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0029-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2024

Art. 2.- En todo lo demás, se mantiene vigente la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0028-R, de fecha 09 de septiembre de 2024.

Art. 3.- De la ejecución y control de la presente resolución, encárguese a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, de la Unidad Administrativa y Financiera, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1